CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 438- 2025	
OBJETO:	CONTRATAR LA INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE RENOBO EN CALIDAD DE PATROCINADOR DEL CONGRESO COLOMBIANO DE LA CONSTRUCCIÓN 2025, QUE SE CELEBRARÁ DEL 22 AL 24 DE OCTUBRE DE 2025 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA COLOMBIA-CENTRO DE EVENTOS PUERTA DE ORO.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.
	NIT. No. 830.144.890-8.
CONTRATISTA:	CAMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCION SE IDENTIFICA TAMBIEN CON LA SIGLA CAMACOL
	NIT. 860007324- 3
	GUILLERMO ANTONIO HERRERA CASTAÑO - Representante Legal
	C.C. No. 80.417.404
ORDENADOR DEL GASTO	CLAUDIA PATRICIA SILVA YEPES – SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN
	C.C. 52.251.447
VALOR:	TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($35.700.000) M/CTE, incluido IVA.
PLAZO:	El plazo de ejecución será de un (01) mes, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el contrato.

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA SILVA YEPES** , identificada con la CC No. 52.251.447, en calidad de Subgerente de Planeamiento y Estructuración, nombrada mediante Resolución 015 de 2024 y Acta de Posesión 001 del 17 de enero 2024, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.**, según Resolución de encargo No. 252 del 24 de septiembre de 2025, debidamente facultado mediante Resolución No. 181 del 20 de junio de 2024, facultado para suscribir el presente contrato, quien para efectos de este documento se denominará “LA EMPRESA”, por una parte; y por la otra, **GUILLERMO ANTONIO HERRERA CASTAÑO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.417.404**, actuando en su calidad de representante legal de la empresa denominada **CAMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCION SE IDENTIFICA TAMBIEN CON LA SIGLA CAMACOL, con NIT 860007324- 3,** tal y como se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de Comercio de Bogotá, en el que es facultado para suscribir el presente contrato; documentos que hacen parte integral del presente documento, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, y quién declara que ni él, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad e

incompatibilidad, prohibiciones ni conflictos de interés establecidas por la ley, no figuran en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y no se encuentra con imposición de medidas correctivas complemente, así como no se encuentran en proceso de liquidación judicial o circunstancia semejante, como quiebra, liquidación voluntaria o forzosa y, en general, cualquier proceso que tenga como consecuencia la extinción de la persona jurídica, juramento que se entiende prestado con la aceptación del contrato en la plataforma Secop II y quien en conjunto con EL CONTRATANTE se denominarán como LAS PARTES, hemos convenido perfeccionar el presente contrato de suministro, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C – RenoBo es una Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, vinculada al Sector Hábitat de la Administración Distrital, "(…) con un régimen de contratación excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y por lo tanto, sus actos y contratos se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 (…)"; cuyo objeto principal de conformidad con el Acuerdo Distrital No. 643 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C. es "(…) identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos integrales referidos a la política pública de desarrollo y renovación urbana de Bogotá D.C., y otros lugares distintos al domicilio de la Empresa (…)".

2. Según lo dispuesto en el artículo 5° del referido Acuerdo Distrital, y en lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo No. 075 de 2024 la EMPRESA tiene entre sus funciones, entre otras, las siguientes actividades: "(…) 9. Celebrar los contratos y convenios requeridos para el cumplimiento de su objeto social y las funciones de la Empresa, conforme a la Ley, y en general, celebrar o ejecutar los actos complementarios o accesorios de los anteriores, tales como contratos de participación, consorcios, uniones temporales, contratos de riesgo compartido.

3. Así mismo, la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C- RenoBo, cumple funciones de gran importancia para el desarrollo urbanístico de Bogotá, entre las cuales se cuenta la de gestionar, liderar, promover y coordinar programas y proyectos urbanísticos en el Distrito Capital, los entes territoriales y la Nación bien sea de renovación, desarrollo o cualquiera otro tratamiento urbanístico que se prevea para los suelos objeto del proyecto de acuerdo con la política pública del Sector Hábitat y lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, entre otras actividades.

4. En el marco del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura" se impulsa un enfoque sinérgico e interinstitucional con el objeto de promover un nuevo paradigma urbano y avanzar hacia la consolidación de un Hábitat Integral. Este concepto se define por la integración de servicios ecosistémicos regulación y suelo, el aprovechamiento eficiente del entorno construido, la priorización de la proximidad y la garantía del acceso a la vivienda, por lo que se busca el desarrollo de entornos resilientes, seguros, inclusivos y vibrantes que satisfagan las necesidades de la población y fomenten su participación activa en la construcción ciudadana.

5. Es así como, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C - RenoBo, encamina sus acciones para mejorar la calidad de vida de los bogotanos, mediante intervenciones integrales y estratégicas de los territorios que promuevan la revitalización y el mejoramiento del tejido social y económico y que tengan como resultado hábitats de calidad.

6. Bajo este Marco, y conforme al artículo 9 del Acuerdo 59 de 2023 de la Junta Directiva de la Empresa, la Subgerencia de Planeamiento y Estructuración tiene entre sus funciones:

(…)

1. Liderar la formulación e implementación de las políticas y estrategias en materia de gestión urbana, gestión de suelo, gestión predial, gestión ambiental, gestión comercial y estructuración de proyectos a cargo de la Empresa.

19. Liderar la promoción de los proyectos de la Empresa entre los diferentes actores que deben estar involucrados en las entidades gestoras de actuaciones urbanísticas en los proyectos gestionados desde la Empresa - comunidad, desarrolladores, propietarios de suelo entre otros. (…)

7. Por su parte, y conforme al artículo 4 del Acuerdo 059 de 2023 de la Junta Directiva de la Empresa, son funciones de la Oficina Asesora de Relacionamiento y Comunicaciones, entre otras las siguientes:

(...)

1. Diseñar y desarrollar las políticas, planes y estrategias de relacionamiento estratégico, comunicación interna y externa de la Empresa necesarias para la promoción, posicionamiento y fortalecimiento de la imagen institucional.

3. Liderar el diseño e implementación de estrategias para el uso y la gestión de marca, con el fin de fortalecer la cultura organizacional y el posicionamiento de la empresa.

5. Coordinar las relaciones con los medios de comunicación y líderes de opinión que fortalezcan los espacios de divulgación de información e interacción con los grupos de interés internos y externos.

6. Diseñar y liderar la implementación y el seguimiento de las políticas, estrategias y modelos de relacionamiento con la ciudadanía, entidades públicas, aliados nacionales e internacionales y demás actores estratégicos de la Empresa.

7. Promover mediante gestión directa e indirecta las relaciones permanentes de comunicación e información con la ciudadanía, entidades públicas, aliados nacionales e internacionales y demás actores estratégicos de la Empresa.

8. Gestionar los marcos de colaboración y el desarrollo de éstos con otras organizaciones e instituciones, públicas o privadas con el fin de apalancar los proyectos y metas de la Empresa. (....)

8. En este sentido, es importante promocionar y dar a conocer los diferentes proyectos que actualmente ejecuta la empresa. Es por ello que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C - RenoBo, establece mecanismos y herramientas que permiten cumplir con los lineamientos y brindar la información a la ciudadanía y demás actores del ecosistema de manera clara, veraz y oportuna, especialmente la relacionada con los proyectos que la empresa estructura y adelanta en la ciudad, visibilizando su gestión y los resultados que genera en pro del bien común y mejorando el posicionamiento de su imagen institucional.

9. Ahora bien, la Cámara Colombiana de la Construcción (Camacol) invitó a la Empresa, a inscribirse y participar como patrocinador en el Congreso Colombiano de la Construcción 2025, el cual se llevará a cabo desde 22 al 24 de octubre de 2025 en la ciudad de Barranquilla, congreso que busca representar y articular la cadena de valor de la construcción e impulsar su desarrollo competitivo y el progreso de Colombia.

10. Al ser el Congreso Colombiano de la Construcción un evento relevante del sector, para el tejido empresarial, en el cual se fortalecen las relaciones entre el gobierno nacional, las regiones, líderes de opinión, actores de la cadena de valor de la construcción, entre otros, resulta necesaria la participación de la Empresa, ya que este espacio impulsa el diálogo y la colaboración entre actores clave del sector, alineándose directamente con la misión de la Empresa. Asistir y participar activamente en este evento le permite fortalecer alianzas estratégicas, conocer innovaciones tecnológicas, acceder a buenas prácticas en planificación y gestión urbana, permitiendo no sólo la promoción, posicionamiento y fortalecimiento de la imagen institucional, sino que además promueve marcos de colaboración con organizaciones, instituciones públicas y privadas, fomentando posibles alianzas nacionales o internacionales con actores estratégicos para el cumplimiento de las metas de la empresa.

11. Cabe destacar que, en los últimos cinco años, el Congreso Colombiano de la Construcción ha experimentado un crecimiento notable convirtiéndose en el evento más importante de este sector, con un incremento del 15% anual tanto la asistencia de empresarios, así como en la cantidad de empresas patrocinadoras, reuniendo a expertos de las empresas afiliadas y no afiliadas a la Cámara Colombiana de la Construcción - CAMACOL. Igualmente asisten entre otros invitados funcionarios del gobierno nacional y regional y medios de comunicación, entre otros invitados especiales, nacionales e internacionales.

12. Para la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá – RenoBo, es de gran importancia participar en espacios que permitan posicionar la marca y la misionalidad institucional, teniendo en cuenta que ello hace parte de la estrategia de comunicación de la Entidad.

13. Por lo anterior, es clave la participación en el Congreso Colombiano de la Construcción 2025, el cual reúne a los expertos del país y se constituye en el escenario más relevante del sector. Allí, el Gerente de RenoBo participará como vocero oficial en el panel de urbanismo, promoviendo la agenda de la renovación urbana como propósito superior de la Entidad: la renovación urbana para el disfrute de la vida en la ciudad.

14. Adicionalmente, el patrocinio propuesto por CAMACOL contempla beneficios estratégicos como: mención oficial en la agenda del evento, proyección de video institucional, inclusión del logo en la página web y redes sociales del Congreso, así como accesos para

representantes de la Entidad. La naturaleza del servicio a contratar obedece a un evento exclusivo organizado directamente por CAMACOL, en el cual se debe cancelar una inscripción, razón por la cual no existe pluralidad de oferentes que puedan garantizar la participación institucional en iguales condiciones. Por tanto, se justifica plenamente la contratación directa con esta entidad gremial cuya financiación estará soportada con recursos de la operación comercial.

15. Que en el marco del Manual de Contratación y Gestión de Negocios de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. adoptado mediante Resolución 002 de 6 de enero de 2023, y modificado mediante las Resoluciones No. 192 del de julio de 2024, No. 384 del 27 de diciembre de 2024 y No. 127 del 29 de mayo de 2025., dispone la posibilidad de contratación bajo la modalidad de contratación directa en el numeral 1 del artículo 2.7.1

16. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede al perfeccionamiento del contrato de Prestación de Servicio, el cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: Contratar la inscripción y participación de RENOBO en calidad de patrocinador del Congreso Colombiano de la Construcción 2025, que se celebrará del 22 al 24 de octubre de 2025 en la ciudad de Barranquilla Colombia- Centro de Eventos Puerta de Oro.

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance de la presente contratación comprende la inscripción institucional y el patrocinio de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C – RenoBo en el Congreso Colombiano de la Construcción 2025, incluyendo la participación del Gerente de la Entidad como panelista, la proyección de material institucional, la visibilidad de marca y la inclusión del logo en los espacios oficiales del evento, todo en las condiciones previstas en la propuesta formal realizada por CAMACOL.

TERCERA. - CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS: Las características y condiciones técnicas, así como la definición de los servicios a contratar se encuentran descrito en el numeral 7 del documento ANEXO TECNICO que hace parte integral del presente contrato.

CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir el contrato en la plataforma transaccional SECOP II
2. Constituir y cargar a través de la plataforma transaccional SECOP II la garantía requerida, en el término de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
4. Suscribir el Acta de Inicio del Contrato y las demás actas que se requieran en el desarrollo de la ejecución del contrato y hasta la liquidación cuando así se haya pactado, conjuntamente con supervisor designado.
5. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato.
6. Disponer de los recursos técnicos y humanos necesarios para el óptimo cumplimiento del objeto del contrato.
7. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por LA EMPRESA a la cual tenga acceso en virtud del presente contrato.

8. Autorizar a la EMPRESA a publicar en la plataforma transaccional SECOP II o la plataforma correspondiente, los documentos y/o soportes aportados para la suscripción del contrato y demás documentos de ejecución.
9. Suministrar certificación expedida por una entidad bancaria en donde se indique el número de una cuenta corriente o de ahorros y titular de la cuenta, el cual debe pertenecer al CONTRATISTA.
10. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el/la Contratista y la contratante EMPRESA.
11. Suministrar al supervisor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
12. Asistir a las reuniones y mesas de trabajo que LA EMPRESA o el o supervisor, estime necesarias.
13. Elaborar informe(s) de ejecución del contrato, someterlo a aprobación del supervisor y gestionar la expedición del certificado de cumplimiento por este, como requisito para tramitar el pago correspondiente. Así mismo publicar estos soportes en la plataforma del sistema electrónico que corresponda, cuando el contrato se haya suscrito en forma transaccional por el SECOP II.
14. Mantenerse al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social, en Salud, Pensión y Riesgos laborales, para el caso de personas naturales, adicionalmente para las personas jurídicas, mantenerse al día en el pago de parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente. Además de lo anterior el contratista se obliga a cumplir con las resoluciones y políticas internas de la Empresa, que propendan por la seguridad y salud en el trabajo.
15. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la EMPRESA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
16. Aportar y utilizar para el cumplimiento del objeto contractual los equipos de cómputo y otros necesarios y de su propiedad, los cuales deben contar con licenciamiento legal para la utilización de software, lo cual no genera ninguna clase de costo adicional para la EMPRESA o Fideicomiso según corresponda, o Salvaguardar y responder por los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
17. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la EMPRESA.
18. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la EMPRESA.
19. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
20. Conocer, cumplir y respetar los lineamientos, principios y objetivos señalados en la Política Ambiental de la EMPRESA, desarrollada a través de los planes, programas, proyectos y estrategias definidas por el Sistema de Gestión Ambiental de la Empresa (PIGA, PIMS, entre otros).
21. Utilizar la imagen de la EMPRESA de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún contratista, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole, en todo caso de manera coordinada con la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Empresa.
22. Cumplir con los lineamientos dados por la EMPRESA en lo relacionado con la implementación, sostenibilidad y participación en el Sistema Integrado de Gestión de la

EMPRESA.

23. Cumplir con los lineamientos dados por la EMPRESA en lo relacionado con la implementación, sostenibilidad y participación en el Sistema de Gestión Documental Interno, de tal manera que a la finalización del plazo contractual se cuente con el paz y salvo correspondiente.
24. Colaborar con el suministro de información y respuesta a requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato.
25. Cumplir con los lineamientos, parámetros y requerimientos de las normas específicas vigentes a la fecha del acta de inicio del contrato, así como de las actividades propias del mismo.
26. Informar al convocante todo cambio en la composición accionaria (mayor a un 5%), situación de control o grupo empresarial del contratista, así como informar con suficiente antelación sobre cambios significativos negativos en la situación financiera del contratista.
27. Disponer del personal mínimo requerido de conformidad con el presente Documento o los anexos o formatos que formen parte de este, y presentarlo para aprobación de la supervisión. Así mismo, presentar el personal adicional que sea necesario para el cumplimiento adecuado del objeto del contrato.
28. Suministrar al supervisor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
29. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por EL CONTRATISTA e incluidos en su propuesta.
30. Gestionar ante las autoridades y entidades, todos los permisos y aprobaciones que se requieran cuando haya lugar a ello.
31. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
32. Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual.
33. En caso de estar obligado a llevar contabilidad, realizar el registro de forma que permita verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos, como práctica de transparencia y buen gobierno corporativo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022 o la norma que lo complemento o sustituya.
34. Firmar la liquidación del contrato, en caso que aplique.
35. Todas aquellas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

QUINTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá dar cumplimiento a cada una de las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en el presente documento, incluidas las siguientes:

1. Realizar la inscripción del Gerente General de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - RenoBo o su delegado.
2. Garantizar la participación en el panel de Renovación Urbana.
3. Mencionar la participación de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - RenoBo durante el evento.

4. Proyectar el video institucional suministrado por Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - RenoBo.
5. Incluir el logo de Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - RenoBo en la página web y escenografía del evento.
6. Entregar dos (2) accesos Full adicionales.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.:

1. Suscribir el Contrato en la Plataforma SECOP II cuando aplique, en caso contrario publicar dicho contrato en la mencionada plataforma.
2. Pagar oportunamente por la ejecución del contrato, en los términos pactados en la Cláusula Forma de Pago del Contrato.
3. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Aprobar las garantías constituidas por el CONTRATISTA, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y se haya pactado la misma.
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA a través del supervisor.
6. Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato.
7. Las que imponga su condición, necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

SEPTIMA. – LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: El servicio se prestará en la ciudad de Barranquilla, no obstante, para definir el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

OCTAVA. -PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo del contrato es de un (1) mes contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución establecidos en el contrato.

NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO Y FUENTE DE LOS RECURSOS El valor de este contrato para todos los efectos es hasta por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($35.700.000) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, y contribuciones de orden distrital y nacional. Suma respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal No**. 202509 1320 del 25 de septiembre de 2025.**

DECIMA. - FORMA DE PAGO: Cumplidos los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución la EMPRESA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un único pago previo a las siguientes consideraciones:

El pago se realizará previa presentación de los siguientes documentos:

-Formalización de la participación a través de la suscripción de la orden de servicio remitida por CAMACOL.
- Presentación correcta de la factura.
- La certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en la cual se señale que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones pactadas.
- Presentación de la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, cuando

haya lugar, de encontrarse al día en el pago de las contribuciones al sistema de seguridad social, aportes parafiscales y subsidio familiar a que haya lugar.

Nota 1: Todos los pagos a realizar estarán sujetos a la aprobación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión y deberán cumplir con el alcance establecido en el anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del presente Documento.

Nota 2: Todos los pagos deberán acompañarse de la factura o documento equivalente y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, respecto del cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya.

Nota 3: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el soporte del pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DECIMA PRIMERA. REEMBOLSO DE COSTOS Y GASTOS POR NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO. En caso de presentarse alguna novedad en la agenda programada para la prestación del servicio objeto del contrato, o en la celebración del Congreso, que conlleve a la cancelación del mismo, por cualquier causa atribuible o no al CONTRATISTA, este deberá informar de manera inmediata a la supervisión del contrato, con el fin de evitar la generación de gastos adicionales a los ya causados hasta ese momento.

En el evento en que se hubiere incurrido en gastos directamente relacionados con el cumplimiento del objeto contractual, la supervisión verificará la situación, y EL CONTRATISTA se obliga a reembolsar a LA EMPRESA la totalidad de los valores pagados por concepto de inscripción al evento, así como los demás costos y gastos debidamente justificados en que hubiere incurrido LA EMPRESA para la ejecución del contrato.

DECIMA SEGUNDA- CONFLICTO DE INTERESES Y OBLIGACIONES ESPECIALES: El CONTRATISTA deberá garantizar y mantener la imparcialidad en todo momento, evitando cualquier conflicto de intereses o circunstancia que pueda afectar de cualquier la ejecución del contrato. En caso de que, el CONTRATISTA conozca situaciones en las que pueda verse inmerso en un conflicto de interés, deberá reportarlo inmediatamente al Supervisor, quien tomará las medidas y acciones a qué lugar.

DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el contrato con plena autonomía; razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre “LA EMPRESA” y el CONTRATISTA, y, por lo tanto, los trabajadores, dependientes, contratistas y colaboradores que participen en el servicio o la ejecución del contrato, son exclusivamente empleados del CONTRATISTA. En consecuencia, el CONTRATISTA, será responsable de los salarios, afiliación y pago de aportes a seguridad social integral, prestaciones sociales y demás derechos y beneficios exigidos por la ley, a favor de los trabajadores, dependientes, contratistas y colaboradores resultantes de la relación contractual a cualquier título.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin que medie autorización expresa y escrita de "LA EMPRESA".

DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN: De conformidad con el Manual de Contratación y de Gestión de Negocios de la Empresa se designará una supervisión que verificará el desarrollo general del contrato, el cual estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora de Relacionamiento y Comunicaciones o quien designe por escrito el ordenador del gasto. El Supervisor será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista y de proyectar el acta de recibo final para terminación de contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de contratación y Gestión de Negocios de la Empresa.

DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Se aplicarán las reglas contenidas del Manual de Contratación y Gestión de Negocios de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá. D.C., Capítulo V numeral 5.1

En consecuencia, de conformidad con la naturaleza del objeto contractual a ejecutar y las obligaciones que del mismo se derivan, según lo señalado por el Numeral 5.3 sub numeral 1 del título 5 del Manual de contratación de la Empresa, el presente contrato no requiere liquidación.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a "LA EMPRESA", contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. A su vez, El CONTRATISTA deberá garantizar la INDEMNIDAD por cualquier acto originado en sus proveedores de bienes y servicios, indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por dichos proveedores en la ejecución de las actividades contratadas.

PARÁGRAFO. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de "LA EMPRESA", por asuntos que sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será llamado en garantía y será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a "LA EMPRESA". El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a "LA EMPRESA", por su accionar o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de "LA EMPRESA".

DÉCIMA OCTAVA. – GARANTÍAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, no se exigirán garantías.

DÉCIMA NOVENA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA COMPENSATORIA O MORATORIA: En caso de incumplimiento por inejecución total, parcial o ejecución imperfecta o retardada o constitución en mora de cualquiera de las obligaciones que adquiere EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se generará a su cargo el pago de una cláusula penal pecuniaria compensatoria o moratoria a título de tasación anticipada pero no definitiva de perjuicios, cuyo monto será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato.

LA EMPRESA podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria compensatoria o moratoria en su función de tasación anticipada de perjuicios de las sumas de dinero que adeude a EL CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, EL CONTRATISTA se obliga a consignar a favor de LA EMPRESA, el valor o el saldo no descontado

dentro del plazo que se señale para tal fin por LA EMPRESA, y renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás efectos civiles previstos en la ley o en el contrato a cargo del Contratista, entre ellos el de desistir o exigir el cumplimiento del negocio y/o la respectiva reclamación de indemnización de mayores perjuicios o reparación integral

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal pecuniaria compensatoria o moratoria no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción, así mismo la pena no exime a EL CONTRATISTA del cumplimiento de la(s) obligación(es) principal(es), es decir que no la extingue, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a otro tipo de sanciones a que se haga acreedor el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. No obstante LA EMPRESA podrá adelantar todos los trámites contractuales y legales correspondientes para hacer efectivas las reclamaciones de las garantías, así como adelantar las acciones legales a que haya lugar.

VIGÉSIMA – PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA COMPENSATORIA O MORATORIA. Para establecer el incumplimiento contractual, la cuantificación de los perjuicios, la exigencia y pago de la cláusula penal pecuniaria compensatoria o moratoria se dará aplicación por acuerdo de voluntades de las partes contractuales, al siguiente procedimiento:

a) El supervisor del contrato, una vez tenga conocimiento de los hechos u omisiones que a su juicio constituyen presunto incumplimiento, deberá requerir de manera escrita al CONTRATISTA, para que explique por escrito las razones por las cuales se está presentando el presunto incumplimiento, exigiéndole que cumpla con la obligación en mora o retardada o imperfecta, y para que presente las acciones pertinentes para remediarlo, dándole un plazo perentorio para su respuesta y cumplimiento;

b) Si EL CONTRATISTA no contesta dentro del plazo otorgado para allegar sus explicaciones por escrito, o su respuesta no justifica el presunto incumplimiento, y además persisten los motivos que originaron el requerimiento, el supervisor, deberá elaborar un informe con destino al Ordenador del Gasto o equivalente, en el que se indique por lo menos: (i) los datos del contrato (identificación y tipo de contrato, partes, objeto, cuantía, plazo y obligaciones generales o específicas presuntamente incumplidas); (ii) las circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto de los hechos que soportan los cargos por inejecución o ejecución imperfecta o retardada de la(s) obligación(es) o prestación que resulta(n) exigible(s); (iii) las normas y/o cláusulas contractuales presuntamente violadas; (iv) la posible consecuencia derivada del presunto incumplimiento; (v) la relación y remisión de las pruebas a disposición sobre el presunto incumplimiento;

c) El Ordenador del Gasto o equivalente valorará el informe y, de encontrarlo procedente, con la asesoría y acompañamiento de la Dirección de Contratación, requerirá por escrito al CONTRATISTA, para que: i) subsane dicho incumplimiento, y, ii) rinda por escrito dentro de un plazo razonable las explicaciones y aporte las pruebas a que haya lugar.

d) Una vez vencido el plazo para presentar las explicaciones y pruebas por parte del CONTRATISTA requerido, el Ordenador del Gasto o equivalente, con el apoyo de la Dirección

de Contratación, en un plazo razonable, no superior a treinta (30) días hábiles, procederá a elaborar un Acta mediante la cual se deje constancia sobre el siguiente contenido mínimo: (i) Datos generales del contrato; (ii) Presuntas obligaciones incumplidas; (iii) Normas o cláusulas presuntamente violadas; (iv) El informe presentado por el Supervisor; (v) El requerimiento hecho por el Ordenador del Gasto o equivalente; (vi) Las explicaciones, alegatos y pruebas allegadas por el CONTRATISTA requerido; y (vii) El análisis, conclusiones y la decisión de LA EMPRESA

e) Una vez suscrita y comunicada por el medio más expedito a los interesados el Acta de que trata el literal anterior, el CONTRATISTA podrá presentar una solicitud de impugnación o escrito de reconsideración dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes contados desde la comunicación efectiva de la decisión, directamente ante LA EMPRESA, con el fin de que se aclare, modifique, adicione o se deje sin efectos la decisión.

f) Si la decisión no es impugnada dentro del término previsto en el literal anterior, o siendo objeto de reconsideración se ratifica total o parcialmente la decisión, se procederá a compensar de los saldos a favor del CONTRATISTA en caso de existan, o en caso contrario a requerir formalmente al CONTRATISTA, para que proceda a realizar el pago directo a favor de LA EMPRESA de la obligación respectiva. Si el deudor no consigna el valor respectivo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al requerimiento, o no existen saldos a favor del deudor para que proceda la compensación, en cualquiera de las situaciones referidas se procederá a expedir la certificación en tal sentido por parte de Subgerencia de Gestión Corporativa o dependencia equivalente y se presentará la reclamación y solicitud de pago ante el garante acompañada de los siguientes documentos: (i) copia del contrato; (ii) copia del Acta; (iii) copia de la garantía; (iv) constancia de no pago de la obligación por parte del deudor o la inexistencia de saldos a compensar; (v) demás documentos requeridos según el tipo de garantía.

g) En caso contrario, si EL CONTRATISTA prueba que cumplió con la(s) obligación(es) o se extinguió la misma, o que actuó con diligencia o cuidado en las obligaciones de medio, o que le asistió una causal de exclusión de responsabilidad o causa extraña (en obligaciones de resultado), se ordenará la terminación del proceso y el archivo de las actuaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la cláusula penal de apremio o de la cláusula penal pecuniaria compensatoria o moratoria, no libera al CONTRATISTA de cumplir con lo pactado, no impide la imposición de nuevas sanciones o descuentos por hechos que se estimen distintos, ni lo exime de indemnizar integralmente los perjuicios causados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que LA EMPRESA establezca con certeza la configuración de los requisitos o supuestos para hacer efectiva y exigible la cláusula penal de apremio, o la cláusula penal pecuniaria compensatoria o moratoria, o se verifique la ocurrencia de un siniestro relacionado con riesgos posteriores a la etapa de ejecución del contrato, o la ocurrencia de un incumplimiento en el mismo, que no cuente con garantía alguna, se procederá a dejar constancia mediante Acta. El Acta será firmada por el: (i) Ordenador del Gasto o equivalente, (ii) el Supervisor y iii) el CONTRATISTA; este último es requisito si su voluntad es asumir el pago directo de la cláusula penal de apremio o cláusula penal pecuniaria compensatoria o moratoria.

PARÁGRAFO TERCERO: La aplicación de la cláusula penal en cualquiera de sus funciones no impide a LA EMPRESA la aplicación y el cobro de la totalidad de los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento de EL CONTRATISTA, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

PARÁGRAFO CUARTO: Las actuaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en esta cláusula deben asegurar el derecho de defensa, contradicción y, en general, el debido proceso del CONTRATISTA. En caso de que LA EMPRESA considere necesario solicitar pruebas de oficio durante el procedimiento, estas deben ser conocidas por EL CONTRATISTA en forma previa a la decisión de LA EMPRESA.

VIGESIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por haberse cumplido plenamente su objeto.
2. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
3. Por vencimiento del término previsto para su duración.
4. Por imposibilidad absoluta de realizar su objeto.
5. Por decisión de "LA EMPRESA", de acuerdo con la cláusula Penal del presente contrato.
6. Por las demás causales legales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las Partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del Contrato por causas de fuerza mayor y caso fortuito debidamente comprobados, caso en el cual procederán a la suscripción de un acta en la que conste la misma. La suspensión no dará derecho a exigir indemnización alguna a favor de ninguna de las Partes.

VIGÉSIMA TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las estipulaciones y acuerdos contenidos en este Contrato, regirán a partir de su fecha de suscripción y dejarán sin efecto alguno los demás acuerdos o convenios, que sobre la misma materia hubieran celebrado con anterioridad las PARTES.

VIGÉSIMA CUARTA. - ANEXOS Y DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales y su aplicación deberá hacerse de forma armónica: **1)** Anexo Técnico y Estudios Previos, con sus anexos. **2)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y sus anexos. **3)** La documentación publicada por "LA EMPRESA" en la plataforma Secop II. **4)** El acta de inicio de ejecución del presente contrato. **5)** Las actas que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. **6)** Las especificaciones técnicas e instrucciones que le sean suministradas al contratista por el Supervisor para la ejecución del presente contrato. **7)** En forma subsidiaria y complementaria para la ejecución del presente contrato se deberán observar también los manuales internos de "LA EMPRESA".

VIGÉSIMA QUINTA. - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se compromete a preservar, fortalecer y garantizar, la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, en la Ley 2014 de 2019, en el Decreto 338 de 2019 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen. En consecuencia, el contratista se obliga, entre otras a:

A. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, directa o indirectamente, a ningún funcionario de "LA EMPRESA" en relación con su propuesta o la ejecución del contrato, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

B. Dar aviso inmediato a "LA EMPRESA" o autoridades competentes de cualquier acto de corrupción, soborno, presión o favorecimiento del que tenga o llegare a tener conocimiento en la ejecución del contrato.

C. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

Si se presentan hechos constitutivos de corrupción por parte del CONTRATISTA, tales circunstancias podrán dar lugar a sanciones de tipo administrativo, penal y/o disciplinario.

VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: El domicilio contractual corresponde a la ciudad de Bogotá, D.C. Las notificaciones o comunicaciones que se permitan o requieran conforme a este Contrato podrán ser entregadas en mano, o a través de un servicio de mensajería especializada, o enviadas por correo electrónico o fax (en la inteligencia que la entrega se confirme o verifique mediante la recepción automatizada o los registros electrónicos), o correo (sólo registrado o certificado), con acuse de recibo, en cada caso en el domicilio que se establece a continuación para cada Parte en este Contrato.

EMPRESA:	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C. DIRECCIÓN: Carrera 10 No. 17-72 CIUDAD: Bogotá TELÉFONO: 359 94 94 - Extensión: 500. CORREO ELECTRÓNICO**:** atencionalciudadano@renobo.com.co
El CONTRATISTA:	CAMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCION SE IDENTIFICA TAMBIEN CON LA SIGLA CAMACOL DIRECCIÓN: Cr 19 No. 90-10 Edificio Camacol P 2 CIUDAD: Bogotá TELÉFONO: 7430265 CORREO ELECTRÓNICO: amontero@camacol.org.co

PARÁGRAFO PRIMERO. La anterior información podrá ser modificada, mediante notificación escrita por la Parte interesada a la otra Parte con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha señalada para iniciar la vigencia de la nueva dirección. Cualquier notificación enviada de conformidad con las estipulaciones de la presente cláusula será considerada efectiva a partir de la fecha de recibo por el destinatario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el CONTRATISTA autoriza y acepta que las comunicaciones o decisiones emitidas en desarrollo del presente contrato sean comunicados y/o notificados de manera electrónica, a través de al correo electrónico enunciado en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda controversia o diferencia relativa a la formación, perfeccionamiento, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, salvo por la ejecución de obligaciones que consten en un título ejecutivo, se resolverá por la vía de arreglo directo o la transacción, y sólo en caso de que éstas fracasen se acudirá a la jurisdicción ordinaria.

VIGESIMA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD: Las Partes se obligan a no revelar a terceros las condiciones contractuales pactadas entre ellas, ni la información que llegaren a conocer con ocasión de la celebración de este Contrato. Esta obligación de confidencialidad se prolongará

más allá de la vigencia de cualquier relación contractual que entre las Partes actualmente exista o llegue a existir. Las Partes harán del conocimiento de sus empleados y de terceros involucrados en la ejecución del Contrato, el alcance de este compromiso de confidencialidad y serán responsables de que éstos cumplan con el manejo adecuado de la información. Cada una de las Partes será patrimonialmente responsable ante la otra por todos los perjuicios, tanto patrimoniales como extrapatrimoniales, que alguna llegué a sufrir por razón del incumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Información Confidencial significa toda la información, documentos, negociaciones, acuerdos y/o materiales (escritos, orales, o en medio electrónico) relacionados directa o indirectamente con el presente Contrato, que sea suministrada por cualquiera de los directores, funcionarios, agentes, consultores, contratistas, subcontratistas, asesores, y/o empleados de las Partes, o que de cualquier otra forma sea divulgada o revelada, directa o indirectamente, a la otra Parte y/o a cualquiera de sus directores, representantes, empleados, contratistas, agentes, asesores, consultores y, en general, cualquier persona directa o indirectamente relacionada esta última, antes, durante o después de la fecha de suscripción del presente Contrato, incluyendo, sin limitarse a cualquier análisis, manuales, compilaciones, estudios y demás documentos, registros o datos preparados por la parte reveladora que contengan o que reflejen o que se hayan generado a partir de la fecha del presente Contrato con base en dicha información.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las Partes podrán revelar a las autoridades competentes, para los fines y en los casos previstos expresamente en las leyes vigentes, la Información Confidencial de que trata este Contrato, cuando ello sea indispensable en cumplimiento de obligaciones y deberes legales. En tal caso, la Parte que deba divulgar la información, comunicará previamente y por escrito de este hecho a la otra, indicando la autoridad a la cual será revelada la información confidencial, así como los motivos que justifican su proceder.

VIGESIMA OCTAVA. - RIESGO: El Contratista y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. acuerdan y reconocen expresamente que asumen de manera obligatoria los riesgos previsibles identificados y documentados en la Matriz de Riesgos, de conformidad con lo dispuesto en esta, los cuales fueron aceptados por el Contratista al presentar su propuesta y se entienden incorporados al contrato suscrito.

VIGESIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma Secop II y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio de ejecución por parte del supervisor, y el CONTRATISTA.

	Nombre	Dependencia
Elaboró y Revisó en plataforma SECOP II	Andrea Natalia Ávila Parada– Contratista.	Dirección de Contratación.
Revisó en plataforma SECOP II	Zulima Vallejo Diaz – Directora	Dirección de Contratación.
Aprobó en plataforma SECOP II	Claudia Patricia Silva Yepes– Subgerente, ordenador del gasto por delegación.	Subgerencia de Planeamiento y estructuración
Aprobó por parte del Contratista:	Guillermo Antonio Herrera Castaño, Representante Legal.	Cámara Colombiana De La Construcción- CAMACOL